

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written in a cursive style.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	5
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ /16			
CIUDAD DE MÉXICO, A			
05281			
27 MAY 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223,
COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º Fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la Materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares, para ser ejercido en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA):

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "ECOCACTUS" NÚMERO DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-VIV-015-MOR-03. UBICACIÓN: EJIDO SAN CARLOS, LOS ARCOS, CAMPO CUATETELCO, PARCELA 31Z-1 P-1, C.P. 62737, YAUTEPEC, MORELOS.	C. ALEJANDRA ABURTO SÁNCHEZ

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
BIZNAGA MAGUEY PEQUEÑO	<i>Ariocarpus agavoides</i>	Etiquetas 1 al 478	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia	478	Cuatrocientos setenta y ocho
BIZNAGA PEYOTILLO	<i>Ariocarpus furfuraceus</i> = <i>Ariocarpus retusus ssp. retusus</i>	Etiquetas 1 al 49		49	Cuarenta y nueve
BIZNAGA PEYOTILLO	<i>Ariocarpus furfuraceus var. las palmas</i> = <i>Ariocarpus retusus ssp. retusus</i>	Etiquetas 1 al 32		32	Treinta y dos
BIZNAGA MAGUEY PATA DE VENADO	<i>Ariocarpus kotschoubeyanus</i>	Etiquetas 1 al 206		206	Doscientos seis
BIZNAGA MAGUEY PEYOTE CIMARRÓN	<i>Ariocarpus retusus</i>	Etiquetas 1 al 60		60	Sesenta
BIZNAGA MAGUEY PEYOTE CIMARRÓN	<i>Ariocarpus retusus var. elongatus</i>	Etiquetas 1 al 53		53	Cincuenta y tres
BIZNAGA MAGUEY PEYOTE CIMARRÓN	<i>Ariocarpus retusus var. scapharostroides</i>	Etiquetas 1 al 36		36	Treinta y seis
BIZNAGA MAGUEY PEYOTE CIMARRÓN	<i>Ariocarpus retusus var. las tablas</i>	Etiquetas 1 al 313		313	Trescientos trece
BIZNAGA MAGUEY PEYOTE CIMARRÓN	<i>Ariocarpus retusus var. sierra paila</i>	Etiquetas 1 al 74		74	Setenta y cuatro
BIZNAGA MAGUEY PEYOTE CIMARRÓN	<i>Ariocarpus retusus var. la luz</i>	Etiquetas 1 al 77		77	Setenta y siete
BIZNAGA MAGUEY CHAUTLE	<i>Ariocarpus trigonus</i> = <i>Ariocarpus retusus ssp. trigonus</i>	Etiquetas 1 al 144		144	Ciento cuarenta y cuatro
BIZNAGA MAGUEY CHAUTLE	<i>Ariocarpus trigonus var. elongatus</i> = <i>Ariocarpus retusus ssp. trigonus</i>	Etiquetas 1 al 136		136	Ciento treinta y seis



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	2	DE:	5
OFICIO NÚM.SGPA/DGVS/		/16	
		05281	
CIUDAD DE MÉXICO, A			
27 MAY 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223,
COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
BIZNAGA MAGUEY CHAUTLE	<i>Ariocarpus trigonus</i> var. <i>horaceki</i> = <i>Ariocarpus retusus</i> ssp. <i>trigonus</i>	Etiquetas 1 al 143	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia	143	Ciento cuarenta y tres
BIZNAGA ALGODONCILLO DE ESTRELLA, CACTO ESTRELLA	<i>Astrophytum asterias</i>	Etiquetas 1 al 120		120	Ciento veinte
BIZNAGA ALGODONCILLO DE ESTROPAJO	<i>Astrophytum capricorne</i>	Etiquetas 1 al 531		531	Quinientos treinta y uno
BIZNAGA ALGODONCILLO DE MITRA	<i>Astrophytum myriostigma</i>	Etiquetas 1 al 625		625	Seiscientos veinticinco
BIZNAGA ALGODONCILLO LIENDRILLA	<i>Astrophytum ornatum</i>	Etiquetas 1 al 882		882	Ochocientos ochenta y dos
ÓRGANO VIEJO REAL	<i>Cephalocereus senilis</i>	Etiquetas 1 al 9,450		9,450	Nueve mil cuatrocientos cincuenta
BIZNAGA ISLA DE CEDROS	<i>Cochemiea maritima</i> = <i>Mammillaria pondii</i> ssp. <i>maritima</i>	Etiquetas 1 al 4		04	Cuatro
BIZNAGA ISLA DE CEDROS	<i>Cochemiea setispina</i> = <i>Mammillaria pondii</i> ssp. <i>setispina</i>	Etiqueta 1 al 15		15	Quince
BIZNAGA PARTIDA DE DURANGO	<i>Coryphantha durangensis</i>	Etiquetas 1 al 143		143	Ciento cuarenta y tres
BIZNAGA PARTIDA DIENTE DE ELEFANTE	<i>Coryphantha elephantidens</i> = <i>Coryphantha elephantidens</i> ssp. <i>elephantidens</i>	Etiquetas 1 al 399		399	Trescientos noventa y nueve
BIZNAGA TONEL DORADA	<i>Echinocactus grusonii</i>	Etiquetas 1 al 231,565		231,565	Doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y cinco
BIZNAGA TONEL GRANDE	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Etiquetas 1 al 623		623	Seiscientos veintitrés
ÓRGANO PEQUEÑO DE COSIHUIRIÁCHIC	<i>Echinocereus adustus</i>	Etiquetas 1 al 158		158	Ciento cincuenta y ocho
ÓRGANO PEQUEÑO DE QUERÉTARO	<i>Echinocereus schmollii</i>	Etiquetas 1 al 363		363	Trescientos sesenta y tres
BIZNAGA BLANCA CHILONA	<i>Epithelantha micromeris</i> = <i>Epithelantha micromeris</i> ssp. <i>micromeris</i>	Etiquetas 1 al 14,167		14,167	Catorce mil ciento sesenta y siete
BIZNAGA ESCOBAR DE ESPINAS GRUESAS	<i>Escobaria laredoi</i>	Etiquetas 1 al 20		20	Veinte
BIZNAGA BARRIL DE ACITRÓN	<i>Ferocactus histrix</i>	Etiquetas 1 al 1,150		1,1150	Mil ciento cincuenta
BIZNAGA BARRIL DE LIMA	<i>Ferocactus pilosus</i>	Etiquetas 1 al 537		537	Quinientos treinta y siete
BIZNAGA DEL YESO	<i>Geohintonia mexicana</i>	Etiquetas 1 al 6		06	Seis
BIZNAGA PALMILLA DE SAN PEDRO	<i>Leuchtenbergia principis</i>	Etiquetas 1 al 196		196	Ciento noventa y seis



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	3	DE:	5
OFICIO NÚM.SGPA/DGVS/ /16			
05281			
CIUDAD DE MÉXICO, A			
27 MAY 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223,
COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
SENITA	<i>Lophocereus schottii</i>	Etiquetas 1 al 245	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia	245	Doscientos cuarenta y cinco
BIZNAGA DE LANA DORADA	<i>Mammillaria aureilanata</i>	Etiquetas 1 al 7		07	Siete
BIZNAGA DE LANA DORADA	<i>Mammillaria aureilanata var. alba</i>	Etiquetas 1 al 17		17	Diecisiete
BIZNAGA DE MEYRÁN	<i>Mammillaria meyranii</i>	Etiquetas 1 al 67		67	Sesenta y siete
BIZNAGA DE SAN VICENTE	<i>Mammillaria baumii</i>	Etiquetas 1 al 6		06	Seis
BIZNAGA DE LA SIERRA DE BOCAS	<i>Mammillaria bocasana</i>	Etiquetas 1 al 8,363		8,363	Ocho mil trescientos sesenta y tres
BIZNAGA DE SEDA	<i>Mammillaria bombycina</i>	Etiquetas 1 al 328		328	Trescientos veintiocho
BIZNAGA CABEZA DE VIEJO	<i>Mammillaria candida</i>	Etiquetas 1 al 664		664	Seiscientos sesenta y cuatro
BIZNAGA DE LA REJA	<i>Mammillaria carmenae</i>	Etiquetas 1 al 243		243	Doscientos cuarenta y tres
BIZNAGA DE ESPINAS PUBESCENTES	<i>Mammillaria crinita</i>	Etiquetas 1 al 414		414	Cuatrocientos catorce
BIZNAGA ENGAÑOSA	<i>Mammillaria decipiens</i>	Etiquetas 1 al 85		85	Ochenta y cinco
BIZNAGA DE DOS FORMAS	<i>Mammillaria duoformis</i>	Etiquetas 1 al 667		667	Seiscientos sesenta y siete
BIZNAGA	<i>Mammillaria duwei</i>	Etiquetas 1 al 100		100	Cien
BIZNAGA DE LA SIERRA BOLA	<i>Mammillaria grusonii</i>	Etiquetas 1 al 39		39	Treinta y nueve
BIZNAGA DE DURANGO	<i>Mammillaria guelzowiana</i>	Etiquetas 1 al 12,136		12,136	Doce mil ciento treinta y seis
BIZNAGA VIEJA DE LA SIERRA DE JALPAN	<i>Mammillaria hahniana</i>	Etiquetas 1 al 102		102	Ciento dos
BIZNAGA DE HERNÁNDEZ	<i>Mammillaria hernandezii</i>	Etiquetas 1 al 4		04	Cuatro
BIZNAGA BOLA DE HILO	<i>Mammillaria herrerae</i>	Etiquetas 1 al 252		252	Doscientos cincuenta y dos
BIZNAGA BOLA DE HILO	<i>Mammillaria herrerae var. albiflora</i>	Etiquetas 1 al 175		175	Ciento setenta y cinco
BIZNAGA DEL DIOS SOL Y GUERRA	<i>Mammillaria huitzilopochtli</i>	Etiquetas 1 al 77		77	Setenta y siete
BIZNAGA BOLA DE NIEVE	<i>Mammillaria humboldtii</i>	Etiquetas 1 al 75		75	Setenta y cinco
BIZNAGA DE CALABAZAS	<i>Mammillaria klissingiana</i>	Etiquetas 1 al 232		232	Doscientos treinta y dos
BIZNAGA DE LAU	<i>Mammillaria laui</i>	Etiquetas 1 al 76		76	Setenta y seis
BIZNAGA DE DEDOS LARGOS	<i>Mammillaria longimamma</i>	Etiquetas 1 al 506		506	Quinientos seis
BIZNAGA DE VIESCA	<i>Mammillaria lenta</i>	Etiquetas 1 al 298		298	Doscientos noventa y ocho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	4	DE:	5
OFICIO NÚM.SGPA/DGVS/ /16			
05281			
CIUDAD DE MÉXICO, A.			
27 MAY 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223,
COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
BIZNAGA DEL PEÑÓN DE AMAYUCA	<i>Mammillaria magnifica</i> var. <i>cerro del mono</i>	Etiquetas 1 al 420	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia	420	Cuatrocientos veinte
BIZNAGA DE LA CAÑADA	<i>Mammillaria mathildae</i>	Etiquetas 1 al 1,431		1,431	Mil cuatrocientos treinta y uno
BIZNAGA ENANA	<i>Mammillaria nana</i>	Etiquetas 1 al 53		53	Cincuenta y tres
BIZNAGA DE OTERO	<i>Mammillaria oteroi</i>	Etiquetas 1 al 44		44	Cuarenta y cuatro
BIZNAGA PLUMOSA	<i>Mammillaria plumosa</i>	Etiquetas 1 al 2,450		2,450	Dos mil cuatrocientos cincuenta
BIZNAGA DE PRINGLE	<i>Mammillaria pringlei</i> = <i>Mammillaria rhodantha ssp. pringlei</i>	Etiquetas 1 al 985		985	Novecientos ochenta y cinco
BIZNAGA DE SAN ÁNGEL	<i>Mammillaria san-angelensis</i> = <i>Mammillaria haageana ssp. san- angelensis</i>	Etiquetas 1 al 68		68	Sesenta y ocho
BIZNAGA DE METZTITLÁN	<i>Mammillaria schiedeana</i> var. <i>xichu</i> = <i>Mammillaria schiedeana ssp. schiedeana</i>	Etiquetas 1 al 231		231	Doscientos treinta y uno
BIZNAGA CABEZA DE VIEJO	<i>Mammillaria senilis</i>	Etiquetas 1 al 444		444	Ciento cuarenta y cuatro
BIZNAGA CON CHUPONES	<i>Dolichothele surculosa</i> = <i>Mammillaria surculosa</i>	Etiquetas 1 al 38		38	Treinta y ocho
BIZNAGA DE CONETO	<i>Mammillaria theresae</i>	Etiquetas 1 al 398		398	Trescientos noventa y ocho
BIZNAGA DE ZEILMANN	<i>Mammillaria zeilmanniana</i>	Etiquetas 1 al 275		275	Doscientos setenta y cinco
BIZNAGA DE ZEILMANN	<i>Mammillaria zeilmanniana</i> var. <i>albiflora</i>	Etiquetas 1 al 238		238	Doscientos treinta y ocho
BIZNAGA DE OBREGÓN	<i>Obregonia denegrii</i>	Etiquetas 1 al 22		22	Veintidós
BIZNAGA PEZÓN BICOLOR	<i>Thelocactus bicolor</i>	Etiquetas 1 al 27		27	Veintisiete
BIZNAGA PEZÓN DE LA RINCONADA	<i>Thelocactus rinconensis</i>	Etiquetas 1 al 25		25	Veinticinco
BIZNAGA	<i>Turbinicarpus beguinii</i>	Etiquetas 1 al 211		211	Doscientos once
BIZNAGA CONO INVERTIDO DE FLOR AMARILLA	<i>Turbinicarpus flaviflorus</i> = <i>Turbinicarpus schmiedickeanus ssp. flaviflorus</i>	Etiquetas 1 al 242		242	Doscientos cuarenta y dos
BIZNAGA CONO INVERTIDO DE LAU	<i>Turbinicarpus laui</i>	Etiquetas 1 al 11		11	Once
BIZNAGA PEYOTITO	<i>Turbinicarpus lophophoroides</i>	Etiquetas 1 al 265		265	Doscientos sesenta y cinco
TURBINITA DE QUERÉTARO	<i>Turbinicarpus pseudomacrochele</i>	Etiquetas 1 al 314		314	Trescientos catorce
ÓNITA	<i>Turbinicarpus schmiedickeanus</i> = <i>Turbinicarpus schmiedickeanus ssp. schmiedickeanus</i>	Etiquetas 1 al 36		36	Treinta y seis



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	5	DE:	5
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		05281 ^{/16}	
CIUDAD DE MÉXICO, A		27 MAY 2016	
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE			
EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.			

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
BIZNAGA CONO INVERTIDO DE VALDEZ	<i>Turbínacarpus valdezianus</i>	Etiquetas 1 al 355	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia	355	Trescientos cincuenta y cinco

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL
DE VIDA SILVESTRE Y DE CONFORMIDAD CON
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y
84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT,
SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA
VIDA SILVESTRE.

MVZ. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO
SGPA/DGVS/04133/16 DE FECHA 29 de abril de 2016"

c.c.p.

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200 6o piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, México, D.F.- Correo electrónico: vida_silvestre@profepa.gob.mx.
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Edificio.- Correo electrónico: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Julio Castillón Guillermo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos.- Av. Universidad # 5 2° Piso Col. Sta. Ma. Ahuacatitlan. C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos. Correo electrónico: julio.castillon@semarnat.gob.mx
- C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefe de Departamento de Análisis Para El Aprovechamiento Intensivos.- Edificio.- Correo electrónico: erika.paredes@semarnat.gob.mx
- Minutario.

Archivo (Folio No. DGVS-06924/1512 en seguimiento a la Bitácora No. 17/OY-0050/05/15)

LEGM/LMEG/ELPC/SJGE/ECOCACTUS 06924

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones y seguridad adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ampara el traslado de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Asimismo, la finalidad del aprovechamiento es comercial.
- De igual forma, le notifico que esta Dependencia no autorizo el aprovechamiento de 1,692 ejemplares de *Ferocactus sp.* y 42,353 ejemplares de *Mammillaria spp.*, toda vez que no especifica a que especies corresponden dichos ejemplares y ya que esta Dependencia solo regula las especies y recursos forestales maderables y no maderables que se encuentren incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, esto con fundamento en el artículo 1o, párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre.
- Por otra parte, le informo que esta Dirección General de Vida Silvestre solo regula las especies y recursos forestales maderables y no maderables que se encuentren incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, esto con fundamento en el artículo 1o, párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre, que a la letra dice:

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público y de interés social, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales. Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

- POR LO ANTES CITADO, LE NOTIFICO QUE EN EL PRESENTE OFICIO SOLO SE AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE LOS EJEMPLARES DE LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Asimismo, le informo que las especies de flora que no se encuentran incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, serán reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, ese es el caso de las especies.
- Por otra parte, le recuerdo que al ingresar a esta Dependencia las solicitudes de aprovechamiento de ejemplares de flora silvestre estas deberán indicar los datos completos de los ejemplares a aprovechar indicando el NOMBRE COMÚN, nombre científico, cantidad, sistema de marcaje (etiqueta), indicando el tipo y la numeración correspondiente, ADEMÁS DE SEÑALAR EL TAMAÑO PROMEDIO DE LOS EJEMPLARES A APROVECHAR.
- Asimismo, le recuerdo que el inventario que anexe a la solicitud de aprovechamiento deberá especificar el nombre común, nombre científico, cantidad total de ejemplares por especie, indicando si estos se encuentran en RESGUARDO (planta madre, ejemplares entregados a la UMA por profepa, etc.) o SON PROPIEDAD DE LA UNIDAD (productos de la propagación, adquisición, etc.), así como el sistema de marcaje, señalando tipo y NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE, esto de conformidad con lo establecido 87 primer párrafo de la Ley General de Vida Silvestre y 91 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- De igual forma, le notifico que al adquirir ejemplares de fauna silvestre deberá exigir la documentación que ampara la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación se encuentre debidamente requisitada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.